



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

#### O.A.L. I.P.E.T.A.

##### **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A CREAR OPORTUNIDADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS EN TALAVERA DE LA REINA, POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL INICIATIVA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE TALAVERA, DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA**

A través del programa denominado de "Empresa-Empleo Talavera" de incentivos destinados a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral de Talavera de la Reina, mediante la contratación de trabajadores desempleados, se permite dirigir una especial ayuda a las empresas para que contribuyan al desarrollo económico y laboral de nuestra Ciudad, con el propósito de articular todos los recursos necesarios para impulsar el emprendimiento, y en consecuencia, implementar las ayudas necesarias para cumplir este objetivo de creación de empleo y desarrollo empresarial a través de la contratación de trabajadores por parte de las empresas de Talavera de la Reina.

Así, estos incentivos destinados a crear oportunidades de inserción en el mercado aboral de Talavera de la Reina, se configuran como un medio para estimular la contratación de trabajadores desempleados, por tratarse de acciones convenientes para el desarrollo económico y social de la Ciudad de Talavera, aquejada de unos altos índices de desempleo por un lado y de una alta tasa destrucción del tejido empresarial por otro.

Estas Ayudas serán financiadas con cargo a los remanentes de crédito incorporados en el vigente Presupuesto del OAL IPETA, y no se establece la obligatoriedad de que los beneficiarios tengan el domicilio fiscal Talavera de la Reina (con la inclusión de las Entidades Locales Menores), siendo suficiente que el domicilio del centro de trabajo radique en dicha Ciudad.

#### **Primera.- Objeto y régimen de concesión.**

Las presentes bases tienen por objeto establecer y regular la concesión de ayudas destinadas a crear oportunidades de inserción en el mercado laboral mediante la contratación de trabajadores desempleados en Talavera de la Reina y sus Entidades Locales Menores.

El procedimiento de concesión de las ayudas será con carácter excepcional en régimen de evaluación individualizada, dada la dificultad de la comparación de solicitudes.

Este procedimiento se adopta en virtud de la naturaleza o características de las subvenciones, no pudiéndose establecer una prelación entre ellas que no sea la temporal, pues los colectivos de trabajadores objeto de contratación son comunes y si reúnen todos los requisitos establecidos en estas bases reguladoras para acceder a la subvención se tramitarán y se resolverán las ayudas conforme se vayan presentando dentro del plazo previsto en la convocatoria y hasta el límite del crédito consignado en la misma.

#### **Segunda.- Actuaciones subvencionables.**

1. Son subvencionables al amparo de las presentes bases los contratos laborales de duración determinada o indefinida, celebrados a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Que su duración inicial sea de, al menos, seis meses.
- Que se formalicen con personas que hayan permanecido inscritas como desempleadas en las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha en Talavera de la Reina hasta el día anterior a la fecha de alta del trabajador en la Seguridad Social.
- Que la jornada de trabajo no sea inferior a 25 horas semanales.
- Que, tratándose de contratos por sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, conste en los mismos la fecha del fin del contrato, a efectos de comprobar el cumplimiento de la duración mínima fijada en el párrafo a).

En caso de eventuales bajas de los trabajadores inicialmente contratados y sustitución de los mismos, los anteriores requisitos serán exigibles para todas las contrataciones que se realicen durante la vigencia de la duración mínima de los seis meses de los puestos de trabajo subvencionados.

#### **Tercera.- Exclusiones de las subvenciones.**

No serán objeto de subvención al amparo de estas bases:

- Los contratos que se formalicen con los cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad, afinidad o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive, del empleador o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar no convive con el empresario, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en su caso.

- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.



c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores, o en otras disposiciones complementarias o concordantes.

d) Las contrataciones en una entidad beneficiaria que haya obtenido una subvención de cualquier naturaleza por contratación al mismo trabajador.

#### **Cuarta.–Requisitos generales.**

4.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que realicen contrataciones de trabajadores con las condiciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

4.2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las empresas de trabajo temporal.

b) Las contrataciones realizadas por la Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título III y en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, así como las Administraciones Autonómicas y las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

4.3. Requisitos de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en el término municipal de Talavera de la Reina.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

c) No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Quinta.–Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

b) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Dicha comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los previstos específicamente en las presentes Bases Reguladoras.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

g) Mantener el puesto de trabajo subvencionado y el número de trabajadores en plantilla existentes en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de seis meses de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Las convocatorias determinarán los requisitos específicos que sean necesarios para la obtención de la subvención y la forma de acreditarlos.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina se solicitará de oficio a través del OAL IPETA como órgano que concedente de la subvención.

#### **Sexta.–Plazo de actuación.**

El inicio del contrato objeto de la ayuda debe estar comprendida entre el 1 de julio de cada año y el plazo de solicitud que se establezca en la resolución aprobatoria de la correspondiente convocatoria.

#### **Séptima.–Cuantía.**

1. Se establece una cuantía de 3.000,00 euros por cada contratación subvencionable que se celebre a tiempo completo. En caso de una duración inferior a la Jornada completa (y siempre que sea superior a la media Jornada), la cuantía de subvención se determinará proporcionalmente de dicha jornada.

2. Esta cuantía se incrementará en 300 euros, si el trabajador contratado pertenece a alguno de los siguientes colectivos:



- a) Desempleados de larga duración, entendiéndose por tales a efectos de esta orden, a las personas desempleadas e inscritas como demandante de empleo, de forma ininterrumpida, en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla-La Mancha en Talavera de la Reina durante 12 meses.
- b) Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- c) Desempleados afectados de discapacidad en grado superior al 33%.

#### **Octava.–Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será con carácter excepcional en régimen de evaluación individualizada, dada la dificultad de la comparación de solicitudes, por lo que la prelación en la concesión de subvenciones será únicamente temporal, otorgándose las subvenciones según el orden de entrada, siempre que las entidades beneficiarias reúnan los requisitos determinados en la convocatoria y exista crédito presupuestario para ello.

2. La resolución de concesión o denegación de las subvenciones corresponderá a la Presidencia del OAL IPETA a propuesta del la Comisión de Valoración de Ayudas, que valorará las solicitudes a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos y condiciones fijadas en las presentes Beses Regulatorias para ser adjudicatario de la subvención. Dicha Comisión de Valoración de Ayudas estará compuesta por el Secretario Gral., el Interventor Gral. y la Coordinadora Gral. del Organismo, asistidos por un Técnico de Empleo del OAL IPETA, que actuará como Secretario.

3. Las resoluciones adoptadas por la Presidencia del OAL IPETA pondrán fin a la vía administrativa.

4. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a los servicios técnicos del OAL IPETA, pudiéndose dirigir a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos necesarios para la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de beneficiario, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. A la vista del expediente, La Comisión de Valoración formulará propuesta de resolución, que se elevará al órgano competente para la resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes y su notificación será de seis meses contados desde la presentación de la solicitud de subvención.

#### **Novena.–Solicitudes y acreditación de los requisitos para ser beneficiario.**

##### **9.1. Las solicitudes.**

1. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del OAL IPETA conforme al modelo que se establezca en el correspondiente Anexo de la convocatoria y se presentarán en el Registro General del Organismo Autónomo acompañadas de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma y serán presentadas, junto con el resto de documentación exigida, a través de los siguientes medios:

a) Mediante su presentación en el Registro General del OAL IPETA.

b) Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

##### **9.2. Plazo de presentación de solicitudes.**

Los interesados podrán solicitar las subvenciones en los tres meses contados desde el día siguiente a su publicación de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde el portal del Ayuntamiento <http://ipeta.talavera.org>.

Los solicitantes, a requerimiento de la Administración otorgante, dispondrán de un plazo de diez días para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

##### **9.3. Documentación que ha de acompañar a las solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del OAL IPETA conforme al modelo que figure en los correspondientes anexos a la respectiva convocatoria y deberán acompañarse de las acreditaciones del cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma, básicamente los siguientes:



1. Que se trata de empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, las uniones temporales de empresas y las entidades sin ánimo de lucro que tengan el domicilio del centro de trabajo en el que se realiza la contratación en el término municipal de Talavera de la Reina.

2. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI/NIF si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas ya constituidas, fotocopia compulsada de la escritura de constitución y del CIF y acreditación del poder de representación.

3. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso en la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

4. Declaración responsable de no haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.

5. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Que el nuevo contrato se ha formalizado con un trabajador inscrito como desempleado en la correspondiente oficina de empleo y emprendedores de Castilla-La Mancha en Talavera de la Reina con fecha anterior a la contratación, para ello se debe presentar copia compulsada del DARDE (Documento Acreditativo como Demandante de Empleo) de la persona a contratar y del DNI de la misma.

7. Copia compulsada del Contrato de trabajo objeto de la subvención en el que conste la duración de la jornada de trabajo y se fije el término necesario para el cómputo del plazo de seis meses al que se refieren las bases 3 y 4.

#### **Décima.-Resolución del procedimiento.**

1. A la vista de la propuesta de resolución, la Presidencia del OAL IPETA resolverá el procedimiento, motivándolo de acuerdo con lo dispuesto en estas bases, notificando individualmente a los beneficiarios la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, se notificará individualmente la desestimación de las solicitudes de subvención.

La concesión de las subvenciones se publicará en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

#### **Undécima.-Pago y justificación de las subvenciones.**

El abono de la subvención será del 50% tras la aprobación definitiva de la Ayuda por el órgano competente y su comunicación y del 50% restante tras la aprobación de la justificación por el mismo órgano municipal.

El plazo de justificación de las subvenciones concedidas será de un mes desde la finalización de los contratos objeto de subvención o transcurrido el Plazo mínimo de seis meses en caso de que se trate de un contrato indefinido.

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar para la justificación la siguiente documentación:

a) Copia de las nóminas de los trabajadores cuyo contrato ha sido objeto de subvención.

b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad. No serán admitidos justificantes de pagos en metálico ni recibís.

c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

d) Documento firmado por los trabajadores contratados informativo de la financiación municipal de la subvención objeto de su contratación.

Podrán verse minoradas las cuantías concedidas de acuerdo a lo justificado, siendo causa de expediente de reintegro, que incluirá los intereses legales de las cantidades recibidas y no justificadas.

#### **Duodécima.-Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.**

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta orden serán incompatibles con otras que se obtengan de otras Administraciones Públicas para la misma actividad.

2. El Límite Máximo de Ayudas con cargo a cada Convocatoria de Subvenciones concedidas al amparo de esta Orden se establece en el importe correspondiente a DOS contrataciones por Empresa o Entidad Beneficiaria. Podrá excederse este límite siempre que existan créditos no asignados y no existan solicitudes suficientes que reúnan los requisitos exigidos para la concesión.

3. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### **Decimotercera.-Régimen de sustitución de trabajadores.**

1. En el supuesto de bajas definitivas de los trabajadores contratados, la empresa beneficiaria está obligada a sustituirlo en un plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de baja del contrato en



la Seguridad Social, con un contrato que cumpla las condiciones exigibles por estas bases para que pueda ser subvencionado, lo que habrá de ser comunicado al órgano gestor de la ayuda aportando en el plazo de quince días hábiles desde el alta en la Seguridad Social del trabajador sustituto la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento de baja en la Seguridad Social del trabajador sustituido.
- Fotocopia del contrato de trabajo del trabajador sustituto.

#### **Decimocuarta.–Modificación de la resolución de concesión.**

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria resolverá las incidencias que se produzcan con posterioridad a dicha concesión, como cambios de titularidad, sustitución de trabajadores, reducciones de jornadas, sin perjuicio de los posibles incumplimientos que se deriven de las mismas.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la ayuda.

#### **Decimoquinta.–Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.**

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en las presentes Bases reguladoras.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en las presentes Bases reguladoras y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) El incumplimiento de la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incurras en fraude de ley.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en estas bases y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad, a la hora de llevar a cabo las actuaciones tendentes a satisfacer el interés público.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre o normativa vigente en la materia.

6. Será aplicable el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento de desarrollo o normativa vigente en la materia.

#### **Decimosexta.–Protección de datos.**

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de las presentes bases, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y demás normativa de desarrollo.

#### **Decimoséptima.–Recursos.**

Contra el acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo contra el acuerdo podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

#### **Decimoctava.–Normativa aplicable y entrada en vigor.**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y en las restantes normas de derecho administrativo vigente, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.